



Cerro Sombrero, 14 de noviembre de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM.636/SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2024, de don Juan Vargas Hernández, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto de revocación de la Licitación Pública ID 3866-17-LE24 SERVICIO DE PRODUCCIÓN FESTIVAL CANCIÓN RANCHERA EN PRIMAVERA 2024.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 623 del 08 de noviembre de 2024, que aprueba BBAA de la licitación pública ID 3866-17-LE24 SERVICIO DE PRODUCCIÓN FESTIVAL CANCIÓN RANCHERA EN PRIMAVERA 2024.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°817 de fecha 5 de septiembre de 2024, que nombra a Valentina Paz Gallardo Barría, RUN: 19.620.964-6 como Encargada de la Oficina de Partes Suplente.
- 6) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, y designa nueva Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 7) La Subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° Subrogancia".
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, se deben realizar cambios trascendentales en los requerimientos del servicio, por lo que la opción más viable es realizar la revocación del proceso actual para publicar posteriormente uno nuevo.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° REVÓCASE la Licitación Pública ID 3866-17-LE24 SERVICIO DE PRODUCCIÓN FESTIVAL CANCIÓN RANCHERA EN PRIMAVERA 2024.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la, ADMINISTRACIÓN, JEDE DE ADQUISICIONES, DAF, Dirección de Control, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

VALENTINA GALLARDO BARRÍA
Secretaria Municipal (S)

CSC/JVH/PML/vgb





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7DOHN5-045>